



Grupo CO-IN

Consultoría Integral

Dispensa de garantía por pago a plazos (IMSS)

Diario Oficial de la Federación
30 de Junio de 2015

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO ACDO.SA3.HCT.240615/134.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio del presente año, relativo a la ampliación de la vigencia del Acuerdo ACDO.SA3.HCT.101214/282.P.DIR relacionado con la dispensa del otorgamiento de la garantía del interés fiscal, a los patrones y demás sujetos que suscriban convenio para el pago a plazos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.SA3.HCT.240615/134.P.DIR, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, segundo párrafo, 251, fracciones V, VIII, XXXIII y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, y 271, de la Ley del Seguro Social; 1, 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 66 A, fracción III, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación; 31, fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 133, segundo párrafo y 135, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; y de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto del Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación, mediante oficio 44 del 11 de junio de 2015, así como el dictamen del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, en reunión celebrada el día 10 del mes y año citados, **Acuerda: Primero.-** Autorizar la modificación del punto Cuarto del Acuerdo ACDO.SA3.HCT.101214/282.P.DIR, dictado por este Órgano de Gobierno en sesión del 10 de diciembre de 2014 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2015, para quedar como sigue: **<Cuarto.-** El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación con vigencia al 31 de diciembre de 2015.**>. Segundo.-** Instruir a la Dirección Jurídica, para que realice los trámites necesarios ante las instancias competentes, a efecto de que este Acuerdo, se publique en el Diario Oficial de la Federación”.

Atentamente

México, D.F., a 25 de junio de 2015.- El Secretario General, **Juan Moisés Calleja García.**- Rúbrica.

(R.- 414752)